



DECRETO No.028-2019
(De 5 de septiembre de 2019)

Por el cual se modifica el Decreto Alcaldicio No.018 de 10 de mayo de 2019, que regula el Acuerdo No.94 de 4 de abril de 2018 y establece el procedimiento especial para la corrección, rectificación de calificación de usos de suelo de Planes de Ordenamiento Territorial

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio;

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que las autoridades urbanísticas son el Ministerio de Vivienda y los Municipios, cada uno dentro de la esfera de su competencia, en razón de los intereses nacionales, regionales y locales, presentes en el campo del ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y que el gobierno local actuará a través de cada uno de los municipios responsables de los aspectos urbanos locales que sean de su competencia;

Que el numeral 4 del Artículo 8 de la Ley 6 de 2006 establece que los municipios, en materia de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, tendrán competencia para dictar acuerdos municipales sobre materia de ordenamiento territorial y urbanismo de carácter local, con sujeción a las leyes, a los reglamentos y a los planes nacionales y regionales;

Que la misma excerta legal en su Artículo 18, tal como fuera modificado por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, señala que en los municipios se establecerá la Junta de Planificación Municipal a la cual corresponde participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de zonificación o usos de suelos a nivel local;

Que en virtud de esta facultad, el Consejo Municipal de Panamá, mediante Acuerdo Municipal No.94 de 4 de abril de 2018, aprobó el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial del Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá;

Que según el numeral 11 del Artículo 45 de la Ley 106 de 1973, es atribución del alcalde, dictar Decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que mediante Decreto Alcaldicio No.018-2019 de 10 de mayo de 2019, se regula el Acuerdo No.94 de 4 de abril de 2018, y se establece el procedimiento especial para la corrección, rectificación de calificación de usos de suelo de Planes de Ordenamiento Territorial;

Que el procedimiento para la corrección, rectificación de calificación de usos de suelos de Planes de Ordenamiento Territorial, es un proceso administrativo para adecuar la calificación de uso de suelo de la información oficial de las entidades competentes;

Que es necesario hacer ajustes a este procedimiento especial, a fin que se cumpla a cabalidad con sus objetivos.

DECRETA:

PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto del Decreto Alcaldicio No.018 de 10 de mayo de 2019, como sigue:

"CUARTO: La Junta de Planificación Municipal emitirá la opinión técnica necesaria para que la autoridad urbanística local proceda corrección o rectificación de uso de suelo, para lo cual emitirá la resolución respectiva, sustituyendo el código existente por el que corresponde, resolución que deberá ser publicada por tres (3) días consecutivos en el tablero de notificación de la Dirección de Planificación Urbana de la Alcaldía de Panamá y una (1) sola vez en un medio impreso de circulación nacional."

SEGUNDO: Modificar el Artículo Sexto del Decreto Alcaldicio No.018 de 10 de mayo de 2019, como sigue:

"SEXTO: Presentada la solicitud, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, la Dirección de Planificación Urbana remitirá la solicitud para su debido trámite a la Junta de Planificación Municipal, la cual deberá emitir una opinión técnica respecto a la viabilidad de la solicitud.

Se deberá preparar el informe técnico que acompañará la resolución que aprueba o niegue la solicitud, suscrita por el Alcalde.

En caso de que la solicitud sea rechazada, el solicitante podrá interponer un Recurso de Reconsideración ante el Alcalde, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación. El Recurso de Reconsideración agota la vía gubernativa.

En caso de que la solicitud sea aprobada se continuará con el procedimiento de publicidad establecido, a partir del cual quedará en firme."

TERCERO: Modificar el Artículo Séptimo del Decreto Alcaldicio No.018 de 10 de mayo de 2019, como sigue:

"SÉPTIMO: Para la corrección o rectificación de calificación de uso de suelo se aplicará el procedimiento establecido en el Acuerdo Municipal No.137 de 22 de septiembre de 2015, que dicta el procedimiento para el trámite de las solicitudes de cambios o modificaciones de Planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano en el Distrito de Panamá."

CUARTO: Este decreto modifica los artículos cuarto, sexto y séptimo del Decreto Alcaldicio No.018 de 10 de mayo de 2019 y empezará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

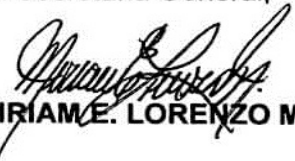
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSÉ LUIS FÁBREGA

La Secretaria General,


MIRIAM E. LORENZO M.

